



Resolución Ministerial

N° 580 -2018-PRODUCE

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS: La Carta C-DD N° 342-PROTSSA/2018 presentada por la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. - PROTSSA; el Informe N° 511-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 518-2018-PRODUCE/SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 87-2018-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1639-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 007-2016-PRODUCE, con fecha 07 de febrero de 2017, se suscribe el Contrato N° 005-2017-PRODUCE "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de la Producción", entre el Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE, y la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. - PROTSSA, en adelante el contratista, por un monto total ascendente a S/ 6'347,644.08 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 08/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses desde el día siguiente de la suscripción del mencionado contrato y la suscripción del acta de instalación del inicio del servicio entre la Responsable de Servicios Generales, Transporte y Seguridad y el contratista;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, se incrementa en S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, ascendiendo de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) a S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), con eficacia a partir del 01 de abril de 2018; de conformidad con el artículo 2 del mencionado dispositivo, el precitado incremento se aplica desde el 01 de mayo de 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en el artículo 34-A, disposiciones sobre las modificaciones convencionales al contrato, indicando que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; dispone además, que cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto



Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, señala que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la precitada Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente: la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y que la modificación derive de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; asimismo, se debe contar con la certificación correspondiente del área de presupuesto, en caso la modificación implique la variación del precio; así como, con la aprobación por resolución del Titular de la Entidad; y se debe registrar la adenda correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, a través de la Carta C-DD N° 342-PROTSSA/2018, presentada con Registro N° 00092853-2018, el contratista señala que ha remitido a PRODUCE la nueva estructura de costos con el detalle del incremento de la Remuneración Mínima Vital, y solicita se reconozca el incremento correspondiente al Contrato N° 005-2017-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 511-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004358 por el importe de S/ 151,093.60 (Ciento Cincuenta y Un Mil Noventa y Tres con 60/100 Soles), destinado a incrementar el monto del Contrato N° 005-2017-PRODUCE, como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 004-2018-TR; asimismo, otorga la Previsión de Reserva Presupuestaria N° 68-2018 por el importe total de S/ 42,180.30 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta con 30/100 Soles), para el año fiscal 2019;



Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluyen que la modificación convencional al Contrato N° 005-2017-PRODUCE se enmarca en lo establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y en el artículo 142 de su Reglamento, toda vez que la necesidad de la modificación se sustenta en la emisión del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, que dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital, precisando que si bien dicha modificación reconoce el costo adicional al contratista que no se encontraba en su propuesta económica, ésta no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación; de igual forma, concluyen que le corresponde al Titular de la Entidad aprobar, mediante resolución, la modificación convencional del Contrato N° 005-2017-PRODUCE por variación de precios, considerando un incremento de S/ 193,273.90 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 90/100 Soles), en este sentido, el monto total del referido contrato ascendería a S/ 6'540,917.98 (Seis Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Diecisiete con 98/100 Soles), incluyendo el monto de la contratación original y la variación del precio por el incremento de la Remuneración Mínima Vital;



Que, adicionalmente, la Oficina General de Administración concluye que le corresponde al contratista incrementar la garantía de fiel cumplimiento presentada para la suscripción del Contrato N° 005-2017-PRODUCE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario aprobar la modificación convencional del Contrato N° 005-2017-PRODUCE, en lo que corresponde al monto contractual, en el marco del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, debiendo la Oficina General de Administración formalizar dicha modificación a través de la adenda respectiva;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 005-2017-PRODUCE "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de la Producción", derivado del Concurso Público N° 007-2016-PRODUCE, en lo que corresponde al monto contractual, el cual se incrementa en S/ 193,273.90 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 90/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración formalice la modificación convencional del Contrato N° 005-2017-PRODUCE, aprobada en el artículo precedente, a través de la suscripción de la adenda respectiva y la registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que solicite a la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. - PROTSSA la presentación de las correspondientes cartas fianzas que garanticen el fiel cumplimiento del Contrato N° 005-2017-PRODUCE, considerando el nuevo monto contractual.

Regístrese y comuníquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

